

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR DE ROSARIO (IBR, CONICET-UNR)

Artículo 1

El IBR es una unidad ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional de Rosario (UNR).

Artículo 2

Objetivos y funciones

Son objetivos y funciones generales del IBR la promoción y socialización del conocimiento científico a fin de contribuir al desarrollo social, cultural y económico de nuestro país, con especial énfasis en nuestra región. El IBR posee un firme compromiso con la educación y la innovación científica y tecnológica de calidad como motores del desarrollo, las cuales entiendo deben ser perseguidas con especial vigor.

Son objetivos fundamentales del Instituto:

- a) Promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas de calidad en las áreas de Biología Molecular, Biología Celular, Bioquímica, Biología Estructural, Genética, Microbiología y Biología del Desarrollo;
- b) Formar recursos humanos capacitados en las áreas mencionadas; coordinando este quehacer con el de Universidades Nacionales y de otras Instituciones Científicas y/o Tecnológicas del país y del extranjero;
- c) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios en las áreas de competencia del IBR.

Sus funciones, como todo Instituto de investigación integrado a la Comunidad Universitaria, abarcan:

- a) La generación de nuevos conocimientos científico/tecnológicos con la máxima calidad que permita su infraestructura, respetando los marcos legales vigentes para las investigaciones y los principios éticos sobre el comportamiento del investigador científico y tecnológico;
- b) La comunicación de nuevos aportes científicos de la manera más amplia y precisa posible, de acuerdo a estándares aceptados internacionalmente;
- c) La transferencia de habilidades, conocimientos y saberes adquiridos a discípulos, al sector productivo, y a la sociedad en su conjunto.

Metodología de funcionamiento:

- a) La metodología de funcionamiento del IBR es en grupos de investigación conformados de acuerdo con la ejecución de las temáticas de las líneas de investigación.
- b) Cada grupo de investigación tendrá un investigador que actuará como director responsable del mismo.

Artículo 3

Organización

La conducción del IBR será ejercida por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

Artículo 4

Director

El Director será designado de común acuerdo entre el CONICET y la UNR, según las normas establecidas a tal efecto; serán sus funciones:

- a) Ejercer la representación del IBR;
- b) Llevar adelante la gestión científica del IBR;
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del IBR, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso;
- d) Elaborar el proyecto institucional, las normativas internas y los planes periódicos del IBR, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al CD y, posteriormente, al CONICET y a la UNR para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma;
- e) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del CD, al CONICET y a la UNR;
- f) Presidir el CD del IBR y votar sólo en caso de empate.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD;
- h) Mantener informado al conjunto del personal del IBR sobre decisiones y actividades del CD;
- i) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNR;
- j) Integrar el Consejo Directivo del CCT-Rosario.

Artículo 5

Vicedirector

- a) El Director podrá solicitar la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante de la UE.
- b) La propuesta deberá estar avalada por el CD y contar con la aprobación del CONICET y la UNR;
- c) Teniendo en cuenta las características organizativas del Instituto que cuenta con dos sedes, una ubicada en el CCT-Rosario y la otra en la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario, el Director podrá, además, tener la opción de solicitar a las Partes la designación de otro Vicedirector.

Artículo 6

Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo estará integrado por 6 (seis) investigadores activos, 1 (un) representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y 1 (un) representante de Becas, elegidos, en todos los casos, por sus pares;
- b) Los integrantes del IBR conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los investigadores de planta permanente; un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA); y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en el IBR. La composición de los tres padrones deberá estar avalada por CONICET y según la normativa vigente. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director, siguiendo las normativas vigentes;
- c) La UE procurará los medios necesarios para que la conformación del CD contemple la paridad de género y de acuerdo a la reglamentación vigente en este tema.
- d) Los Consejeros y sus respectivos suplentes (2 (dos) suplentes de investigadores; 1(un) suplente de CPA y 1 (un) suplente de representante de becas) serán elegidos

por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones, de acuerdo a la normativa interna de elecciones del IBR.

- e) Ante la renuncia de un miembro titular del CD, en todos los casos, el suplente se incorporará hasta la finalización del mandato.
- f) La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito en la normativa interna de elecciones IBR y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo;
- g) En el caso de la constitución inicial del CD se sorteará el 50% de los consejeros investigadores, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades;
- h) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo;
- i) La duración del mandato del representante de becas será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional;
- j) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes;
- k) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma. Las sesiones serán llevadas a cabo estando presentes el Director, o uno de los Vicedirectores en su ausencia, y al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones (avales) se obtienen por mayoría simple de los presentes. El director tendrá derecho a veto.

Artículo 7

Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Avalar con el Director las prioridades de incorporación del personal de planta permanente, becarios, estudiantes universitarios y pasantes; así como la distribución y ocupación del espacio de laboratorios y oficinas;
- b) Avalar con el Director las normativas de funcionamiento internas, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentados al CONICET o a la UNR;
- c) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual;
- d) Avalar con el Director la nómina de integrantes de un Comité Asesor Externo que asesorará al Director y al CD sobre el desempeño y proyección del Instituto, Grupos de Investigación, y miembros del IBR;
- e) Avalar con el Director la propuesta de formación de nuevos Grupos de Investigación, de acuerdo a las necesidades, disponibilidades de espacio del IBR y siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 8

Derechos, obligaciones y limitaciones del personal

Derechos del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en el IBR el utilizar las instalaciones, infraestructura, equipamiento y bienes de la misma para la realización de sus tareas. Las instalaciones y equipamientos pertenecientes al IBR serán utilizados para actividades relacionadas con los proyectos científicos que cumplan con las disposiciones previstas por este Reglamento y por las normativas internas.

Obligaciones del personal

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el IBR:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el personal de CONICET y de la UNR;
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el IBR;
- c) Mencionar su pertenencia al IBR, al CONICET y a la UNR en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia;

- d) Comunicar a la Dirección la información actualizada y completa sobre subsidios recibidos, convenios, servicios a terceros, supervisión o dirección de personal estable o temporario, etc.;
- e) Inventariar en el IBR los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros);
- f) Velar por el patrimonio del IBR incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo;
- g) Cumplir con las normativas de funcionamiento interno del IBR;
- h) Conocer y cumplir las normas de bioseguridad establecidas por el Comité de Higiene y Seguridad del CCT y/o Facultad y por el Comité de Higiene y Seguridad del IBR;
- i) Comunicar al Director del IBR cualquier cambio en su situación de revista.

Limitaciones del personal

Los Investigadores del IBR no podrán realizar ninguna de estas actividades:

- a) Realizar convenios con entes públicos y/o privados, sin el consentimiento previo del Director;
- b) Adjudicarse cargos institucionales que no posean;
- c) Asumir la representación oficial del IBR, sin el consentimiento previo del Director;
- d) Realizar en las instalaciones del IBR actividades académicas o de desarrollo no aprobadas previamente por el Director;
- e) Realizar en el ámbito del IBR experimentos que involucren microorganismos patógenos, sustancias tóxicas o perjudiciales para el medio ambiente, o experimentaciones con animales o seres humanos, sin atender a los protocolos y normas vigentes de Higiene y Seguridad y de Bioética.

Artículo 9

El presente Reglamento podrá ser modificado en una Sesión Extraordinaria del CD, a propuesta del director y avalado por el CD por MAYORÍA ESPECIAL de las 2/3 partes de todos los miembros del mismo y con la aprobación de CONICET y la UNR. Las normativas internas del Instituto también podrán ser modificadas utilizando el mismo criterio que para la modificación del Reglamento.